

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Veinte (20) de junio de 2023

Rad. 2017-00195-00 y 2019-00043-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha para la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con lo estipulado en el numeral primero y ss., del artículo 16 de la Ley 1561 del 2012. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY CECILIA NIETO DÍAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

ROCESOS ACUMULADOS: DECLARATIVO DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: SANTANDER BOLIVAR IBARRA LÓPEZ

DEMANDADOS: VICTOR EDUARDO DANGOND NOGUERA, JULIO JOSE DANGOND NOGUERA, MARIA VICTORIA DANGOND NOGUERA, GRAY DANGOND SARAH KATERINAJ, INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL LITORAL LIMITADA, GRAY DANGOND ELIZABETH ANTONIETE, ARMANDO ENRIQUE DANGOND NOGUERA, Y ORLANDO MANUEL DANGOND NOGUERA y demás personas indeterminadas

RADICACIÓN No. 479804089002-2017-00195-00

No. 479804089002-2019-00043-00

Esta agencia judicial detecta que se notificó en debida forma el auto admisorio al extremo pasivo de la Litis, de igual modo, se llevaron a cabo las órdenes y oficios impartidos, es pertinente dar continuación a la siguiente etapa procesal, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P., decretándose las pruebas a que haya lugar y las de oficios que el Despacho considere oportunas.

En este orden de ideas, el Despacho programa fecha de audiencia concerniente a los artículos 372 y 373 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia para los días 5 y 6 de julio de dos mil veintitrés a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL por la plataforma de Microsoft Teams, o LifeSize.

Las partes se podrán conectar a esta a través del link que se enviará de manera previa a sus correos electrónicos registrados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, y vencido el término de tres (03) días sin que se justifique su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Por lo otro lado, se decretará las siguientes pruebas conforme el parágrafo del artículo 372 del C. G. del P.

I. Proceso declarativa de pertenencia Rad. No. 479804089002-2017-00195-00

1. DE LA PARTE DEMANDANTE SANTANDER BOLIVAR IBARRA LOPEZ

1.1. Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2. Testimoniales: Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **ALFONSO ESTEBAN FORNARYS PACHECO C.C.5.000.614, GUILLERMO ARGOTE MURILLO C.C. 5.006.449, BELARMINO BACCA PACHECO C.C. 18.910.799, HECTOR DARIO MEJIA HURTADO (c.c. 5.003.955) y JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA.**

2.3 Interrogatorio de parte: dentro de la audiencia se decretará interrogatorio de parte del señor **SANTANDER BOLIVAR IBARRA LOPEZ, VICTOR EDUARDO DANGONG NOGUERA, JULIO JOSE EDUARDO DANGONG NOGUERA, MARIA VICTORIA EDUARDO DANGONG NOGUERA, GRAY EDUARDO DANGONG, ELIZABETH ANTONELLA EDUARDO DANGONG NOGUERA, ARMANDO ENRIQUE EDUARDO DANGONG NOGUERA y ORLANDO MANUEL DANGONG NOGUERA**

2. DE LA PARTE DEMANDADA VICTOR EDUARDO DANGONG NOGUERA Y OTROS

2.1 Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

2.2 Testimoniales: Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **JOSE MONSALVO C.C.85.458.317, GREGORIO BELTRAN CANTILLO C.C.12.615.765 y HERNANDO PIÑA RODRIGUEZ.**

2.3 Interrogatorio de parte: dentro de la audiencia se decretará interrogatorio de parte del señor **VICTOR EDUARDO DANGONG NOGUERA, SANTANDER BOLIVAR IBARRA LOPEZ** y la señora **MARIA VICTORIA DANGOND NOGUERA.**

3. Del CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS.

3.1. Interrogatorio de parte: dentro de la audiencia se decretará interrogatorio de parte del señor **SANTANDER BOLIVAR IBARRA LOPEZ.**

II. Proceso declarativo Acción Reivindicatorio No. 4798040890022019-00043-00.

1.DE LA PARTE DEMANDANTE VICTOR EDUARDO DANGONG NOGUERA Y OTROS

1.1 Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2 Testimoniales: Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **JOSE MONSALVO C.C.85.458.317, GREGORIO BELTRAN CANTILLO C.C.12.615.765 y HERNANDO PIÑA RODRIGUEZ.**

1.3 Interrogatorio de parte: dentro de la audiencia se decretará interrogatorio de parte del señor **VICTOR EDUARDO DANGONG NOGUERA y SANTANDER BOLIVAR IBARRA LOPEZ.**

2. DE LA PARTE DEMANDADA SANTANDER BOLIVAR IBARRA LOPEZ

2.1. Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

2.2. Testimoniales: Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **ALFONSO ESTEBAN FORNARYS PACHECO C.C.5.000.614, GUILLERMO ARGOTE MURILLO C.C. 5.006.449 y BELARMINO BACCA PACHECO C.C. 18.910.799.**

2.3 Interrogatorio de parte: dentro de la audiencia se decretará interrogatorio de parte del señor **VICTOR EDUARDO DANGONG NOGUERA** y la señora **MARIA VICTORIA DANGOND NOGUERA.**

III. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO COMUNES A LOS PROCESOS ACUMULADOS

1. Documentales: Ténganse como pruebas las respuesta dadas a lo ordenado en la diligencia de inspección judicial realizada el 8 de febrero de 2023 y las documentales arrimadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénega en respuesta dada el 28 de marzo de 2023, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc93ee20d92ba2b762580d62f16fef0e5b205dc985f0c041f971d99afc69ac62**

Documento generado en 20/06/2023 11:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>